

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

RECIBIDO
22 MAY 2026
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

008154

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 271 para su publicación.

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
22 MAY 2026
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (01) fojas útiles, **DECRETO No. 271**, mediante el cual se aprueba la adición del artículo 114 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **21 de mayo de 2026**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 21 de mayo de 2026.

Por la Mesa Directiva



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

22 MAY 2026
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta

RECIBIDO
22 MAY 2026
RECIBIDO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS



DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

Prosecretario

C.c.p.-Dip. Juan Manuel Molina García.- Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 91 Com. Gobernación

LMSA/DMMLM/vbzp

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
22 MAY 2026
DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 271

ÚNICO.- Se aprueba la adición del artículo 114 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 114 BIS.- Las proposiciones que contengan exhortos a otras autoridades o entidades públicas, aprobadas por el Pleno del Congreso del Estado, deberán ser atendidas y respondidas por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de su notificación oficial.

Cuando la autoridad exhortada no pueda atender el exhorto dentro de dicho plazo, deberá remitir al Congreso una justificación por escrito en la que exponga las causas que impiden su atención oportuna y, en su caso, indique un plazo estimado para su cumplimiento o resolución que no exceda de quince días adicionales.

La falta de respuesta o el incumplimiento injustificado serán informados por la Mesa Directiva al Pleno del Congreso, a efecto de que se determinen las acciones parlamentarias correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado adoptará las medidas administrativas necesarias para notificar formalmente los exhortos que emita, en términos de lo previsto por esta reforma.

TERCERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiseis.

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
Presidenta



DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
Prosecretario